



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 839 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 26 SEP 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XLVI de Consejo Universitario, de fecha 26 de setiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, señala en el "Artículo 85.- Docentes. Los docentes de la UNTRM son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la Universidad. (...)". Asimismo, establece en el "Artículo 99. Derechos del docente. Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...) h) Tener licencias, con o sin goce de haber, con reserva de plaza, en el sistema universitario, según reglamento. (...)";

Que el "Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 299-2016-UNTRM/CU, de fecha 10 de octubre de 2016, y sus modificatorias; establece en el "Artículo 7: Definiciones. Capacitación.- La capacitación docente es un proceso por el cual se adquiere nuevas destrezas y conocimientos que promueven fundamentalmente un cambio de actitud. En este proceso se estimula la reflexión sobre la realidad y evalúa la potencialidad creativa, con el propósito de modificar esta realidad hacia la búsqueda de condiciones que permiten mejorar el desempeño laboral". Asimismo, señala en el "Artículo 8. Tipos de capacitación. Puede ser: (...) b. Según el auspicio de la Universidad: Oficializada, si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidos al área de su especialidad y es de interés institucional, y cuenta con el auspicio o propuesta de la Universidad. (...)". Asimismo, señala en el "Artículo 21: Se considera licencia por capacitación, a la autorización concedida al docente para ausentarse de su centro de trabajo con fines de capacitación con el propósito de mejorar su calidad y capacidad académica-profesional". Asimismo, señala en el "Artículo 23: Las licencias por capacitación que se concede a los docentes pueden ser: a. Con goce de remuneraciones, cuando la licencia es oficializada; (...)";

Que el "Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 602-2023-UNTRM/CU, de fecha 04 de agosto de 2023; establece en el "Artículo 13: Licencias. 13.1 La licencia es la autorización concedida al docente para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, el uso del derecho se inicia a petición de parte o hacerse representar para la petición. La licencia se formaliza mediante resolución de Consejo de Facultad y es ratificada en Consejo Universitario. Las licencias se otorgan por: (...). 13.1.1. Licencia con goce de haber. (...) d) Por capacitación oficializada.- Se otorga al docente que lo solicita conforme lo establece y norma el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente. (...)";



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 839 -2024-UNTRM/CU

Que mediante Carta N° 010-2024-UNTRM/FICA.EPM, de fecha 14 de agosto de 2024, el M.Sc. Elí Pariente Mondragón, informa al Director (e) de la Dirección del Departamento Académico de Agronomía, Agroindustria y Forestal, que ha sido admitido en el Programa de Estudios de Doctorado en Ciencias e Ingeniería Biológicas de la Universidad Nacional Agraria La Molina - Lima; en tal sentido solicita licencia con goce de remuneraciones a partir del 19 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que con Oficio N° 270-2024-UNTRM-FICA-DAA/ABJ, de fecha 20 de agosto de 2024, el Director (e) de la Dirección del Departamento Académico de Agronomía, Agroindustria y Forestal, emite opinión favorable a la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada presentada por el docente M.Sc. Elí Pariente Mondragón;

Que mediante Oficio N° 521-2024-UNTRM-FICA, de fecha 29 de agosto de 2024, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, remite al Vicerrector Académico, para su ratificación por el Consejo Universitario, la Resolución de Decanato N° 335-2024-UNTRM-FICA, de fecha 29 de agosto de 2024, (...);

Que con Oficio N° 1074-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Vicerrector Académico, solicita a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitan informe técnico e informe legal respecto a la procedencia o no de autorizar licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada solicitada por docente M.Sc. Elí Pariente Mondragón;

Que mediante Oficio N° 1273-2024-UNTRM-R/DGA-URH, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Vicerrector Académico, el Informe N° 526-2024-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, de fecha 11 de setiembre de 2024, con el cual, el Sub Director (e) de Control y Monitoreo, informa sobre la solicitud de licencia con goce de haber por capacitación oficializada concluyendo entre otros aspectos que, (...) en base a lo sustentado, la solicitud de licencia con goce de haber a partir del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2024, solicitada por el M.Sc. Elí Pariente Mondragón, para realizar sus estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias e Ingeniería Biológicas de la Universidad Nacional Agraria La Molina – Lima, es *procedente* toda vez que cuenta con la autorización respectiva;

Que en atención al Informe Legal N° 324-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 17 de setiembre de 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Consejo Académico de Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, emite la **Resolución de Consejo Académico N° 004-2024-UNTRM-FICA-CA**, de fecha 24 de setiembre de 2024, en la cual, se resuelve en el **Artículo Primero.- AUTORIZAR** la licencia con eficacia anticipada desde el 19 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2024, por capacitación oficializada con goce de remuneraciones a beneficio del Docente Ordinario **Elí Pariente Mondragón**, para realizar sus estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias e Ingeniería Biológicas de la Universidad Nacional Agraria La Molina – Lima, asumiendo su carga lectiva durante el Semestre Académico 2024-II, el Docente Ordinario, **Walter Daniel Sánchez Aguilar** del Departamento Académico de Agronomía, Agroindustria y Forestal. **Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente resolución de forma y modo de ley para conocimiento y fines;

Que en ese sentido, con Oficio N° 1151-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 24 de setiembre de 2024, la Vicerrectora Académica (e), solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Consejo Académico N° 004-2024-UNTRM-FICA-CA, de fecha 24 de setiembre de 2024, para su correspondiente ratificación;



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 839 -2024-UNTRM/CU

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el **Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1.** "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en su "**Artículo 30. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)**";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 26 de setiembre de 2024, acordó ratificar con eficacia anticipada la Resolución de Consejo Académico N° 004-2024-UNTRM-FICA-CA, de fecha 24 de setiembre de 2024, del Consejo Académico de Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes aludida;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y contando con los vistos buenos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR con eficacia anticipada la **Resolución de Consejo Académico N° 004-2024-UNTRM-FICA-CA**, de fecha 24 de setiembre de 2024, del Consejo Académico de Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en la cual se resuelve lo siguiente:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la licencia con eficacia anticipada desde el 19 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2024, por capacitación oficializada con goce de remuneraciones a beneficio del Docente Ordinario **Elí Pariente Mondragón**, para realizar sus estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias e Ingeniería Biológicas de la Universidad Nacional Agraria La Molina – Lima, asumiendo su carga lectiva durante el Semestre Académico 2024-II, el Docente Ordinario, **Walter Daniel Sánchez Aguilar** del Departamento Académico de Agronomía, Agroindustria y Forestal.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución de forma y modo de ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el docente **M.Sc. Elí Pariente Mondragón**, cumpla con lo establecido en el artículo 102 del Estatuto Universitario, acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones de su competencia en relación a lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a través de la Oficina de Secretaría General, a la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina – Lima, para su conocimiento, e informe en caso se revoque la beca otorgada al **M.Sc. Elí Pariente Mondragón**.



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 839 -2024-UNTRM/CU

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R
RAS/SS
crtm

